

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO DE REFORMA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA ELIMINAR LAS VOTACIONES SECRETAS.

BOLETÍN N° 12.495-07-1

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento viene en informar acerca de la moción de reforma del reglamento suscrito por los diputados (as) señores (as) señoras: Pepe Auth; Loreto Carvajal; Miguel Crispi; Fidel Espinoza; Maya Fernández; Iván Flores; Diego Ibáñez; René Saffirio; Pablo Vidal y Matías Walker

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es la de eliminar las votaciones secretas del Reglamento de la Cámara.

2) El proyecto fue aprobado, en general.

Sometido a votación general, el proyecto de ley fue aprobado por mayoría de votos (9-2-2). Votaron a favor los señores (a) diputados (a) Boric, Fuenzalida, Hirsch, Ilabaca, Labra (en reemplazo del señor Gutiérrez), Naranjo (en reemplazo del señor Soto, don Leonardo), Núñez, doña Paulina; Saffirio y Walker. Votaron en contra los señores diputados Alessandri y Coloma. Se abstuvieron el señor (a) diputado (a) Cruz-Coke y Flores, doña Camila.

3) Se designó Diputado Informante al señor Juan Antonio Coloma.

I.- ANTECEDENTES GENERALES.

Los autores de la moción la fundamentan de la siguiente manera:

“Idea matriz del proyecto

Establecer que toda votación en la Cámara de Diputados, incluyendo la elección de su Mesa, debe efectuarse de manera pública.

Antecedentes generales

El artículo 8 inciso segundo de la Constitución Política de la República dispone que “Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.”

Vale decir, para que un acto de un órgano del Estado sea secreto se requiere que:

- a) la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos,
- b) los derechos de las personas,
- c) la seguridad de la Nación, o
- d) el interés nacional.

Más aún, se agrega un requisito adicional: que una ley de quórum calificado así lo establezca.

Ninguna de las causales recién señaladas autoriza que nuestro Reglamento disponga el carácter secreto de la votación. Dicho de otra forma, la publicidad de la votación de la Mesa no afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional. Si así fuera, una ley de quórum calificado debiera señalarlo y no un reglamento (aunque reiteramos ello no ocurre en el caso que se analiza).

No procede el símil con el derecho a sufragio

El ejercicio del derecho a sufragio es una garantía individual consagrada en beneficio de personas naturales, donde si corresponde el carácter secreto del voto. En nuestro caso, se trata de un acto de un órgano del Estado, a los cuales no resulta aplicable las normas relativas a los derechos fundamentales. Éstos operan como límite al accionar estatal y no como un beneficio para sus integrantes. Por tanto, debe aplicarse el art. 8° de la Constitución y no el artículo 15, que consagra el carácter secreto del voto “en las votaciones populares”. Más aún, el inciso segundo del referido artículo aclara que “Solo podrá convocarse a votación popular para las elecciones y plebiscitos expresamente previstos en esta Constitución”. En aquellas votaciones la Constitución garantiza el sufragio secreto y no en otras.

El carácter secreto del voto protege al ciudadano común y corriente de las presiones que puede sufrir. Éste no debe rendir cuenta a nadie de sus actos. En el caso de los representantes de la soberanía popular, tenemos un poder delegado y debemos hacernos cargo de nuestras decisiones ante la ciudadanía.

Las chilenas y chilenos tienen derecho a saber la forma en que votan los parlamentarios que han elegido.

Así lo han entendido otros órganos del Estado.

El Tribunal Constitucional ha hecho pública la votación por la cual se elige a su Presidente, identificando la forma en que votan cada uno de sus ministros .

Así también lo ha hecho la Excma. Corte Suprema . Más aún, el propio Senado recientemente ha elegido a su nueva Mesa mediante votación pública. Es así como es posible consultar en la página web del Senado quienes votaron por el senador Quintana y quienes lo hicieron por el senador Sandoval.

Conservar la votación secreta de las máximas autoridades de la Cámara constituye un anacronismo que hoy resulta intolerable.

Por último, cabe hacer presente que la mantención de la norma conduce a tratar de distinta manera situaciones que debieran recibir igual tratamiento. Para elegir a la Mesa hoy rige el secreto, sin embargo, para censurarla se aplican las normas generales, esto es, mediante votación pública. No tiene sentido tener un criterio para la elección y uno diverso para la censura. Cuesta hallar un fundamento plausible para este diferente trato.

En virtud de lo expuesto los diputados abajo firmante vienen en proponer la siguiente moción:

Artículo único: Modifícase el Reglamento de la Cámara de Diputados de la siguiente forma:

- 1.- Suprímese en el artículo 45 la expresión “y en votación secreta,”.
- 2.- Modifícase el artículo 145 de la siguiente forma:
 - a) Suprímese en el inciso primero la expresión “o secretas”.
 - b) Suprímese el inciso segundo.
 - c) Sustituyese en el inciso tercero la expresión “Las votaciones públicas” por “Las votaciones”
 - d) c) Sustituyese en el inciso cuarto la expresión “Las votaciones públicas” por “Las votaciones”
 - e) Suprímese el inciso sexto.
- 3.- Suprímese en el artículo 152 las expresiones “o de las elecciones” y “o recogidas las cédulas”.
- 4.- Suprímese el artículo 153.

5.- Suprímense en el artículo 154 la expresión “, sea pública o secreta,”.

6.- Suprímense los artículo 163, 164 y 165.

7.- Suprímese el artículo 292.

8.- Suprímese en el artículo 293 la expresión “pública o secreta,”.

9.- Modifícase el artículo 297 de la siguiente forma:

a) Suprímense los incisos primero y segundo.

b) Suprímese en el inciso tercero la expresión “y de recogidas las cédulas,”.

c) Suprímese el inciso final.

10.- Para eliminar en el artículo 376 la expresión “en votación secreta”.

II.- DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.

Sesión N° 194 de 15 de abril de 2020.

El señor **Walker (Presidente)** hace presente que fueron invitados todos los autores de la moción en tabla.

El señor Miguel Landeros, Secretario General de la Cámara de Diputados. Expresa su preocupación ante la propuesta dado que ésta propone suprimir toda mención en el Reglamento a las votaciones secretas. Explica que ello constitucionalmente no es correcto puesto que deja sin procedimiento reglamentario respecto de las votaciones secretas en virtud de una ley o la propia Constitución. Cita como ejemplo el artículo 32 N°15 de la Carta Fundamental, en lo relativo a las relaciones políticas con potencias extranjeras y organizaciones internacionales y tratados internacionales, respecto de las cuales el Presidente de la República está facultado para solicitar el secreto o reserva de las discusiones y deliberaciones sobre estas materias.

Explica que existe una relación género especie entre las votaciones y las elecciones. En tal sentido estas últimas son una forma de votación pero referidas a las designaciones que la Cámara puede realizar tanto para funcionamiento interno como para designaciones de otros servicios del Estado a través de las cuales pone de manifiesto una preferencia. Manifiesta su parecer con que sea respecto de las elecciones.

Recuerda que hace poco tiempo la Cámara tuvo que votar en Sala la designación del nuevo consejero del Instituto de Derechos Humanos lo que no fue pacífico en su momento. Del mismo modo, agrega que tratándose de la elección de la Mesa hay una solemnidad del acto, una cierta ritualidad que responde a la tradición de la Cámara.

No obstante lo anterior, si la Comisión decide a bien dar publicidad a las elecciones que se realicen por la Cámara, existen dos opciones: por listas y voto

nominativo por cédula. Señala que en lo personal se inclina por el voto nominativo por cédula pues se supera el problema de la sesión de instalación (artículo 45 del Reglamento de la Corporación), puesto que un sistema de listas supone que ya todos los diputados estén en ejercicio del cargo.

Respecto de las cédulas nominativas, esto es, individualizando el nombre del diputado votante y la persona de su preferencia para el cargo de que se trate, son depositadas en la urna respectiva para su posterior conteo, en términos similares a lo que ocurre hoy día. Señala que si se opta por esta alternativa, sugeriría que fuese solo respecto de las elecciones de la Mesa y de las autoridades de la Cámara pero no respecto de otras designaciones que la Cámara participa por mandato constitucional o legal.

El diputado **Boric** expresa entender que el objetivo es eliminar las votaciones secretas respecto de las votaciones de la Mesa, pero señala que no entiende por qué hasta hoy existen las votaciones secretas respecto de los tratados internacionales e incluso en caso de guerra. Señala que es partidario de eliminar el secretismo.

El señor **Fuenzalida** expresa que el secreto o reserva debe ser declarado por una ley de quórum calificado y no por una ley orgánica, como lo es la ley orgánica del Congreso Nacional.

El señor **Walker** (Presidente) señala que como autor de la moción el proyecto de ley va más allá de la elección de la Mesa. Recalca que el proyecto de ley fue presentado en marzo de 2019 y responde a la necesidad de adecuar el Reglamento de la Corporación a lo mandado por el artículo 8º de la CPR. Agrega que esta iniciativa está en concordancia con un proceso más amplio de transparencia en la Administración del Estado y órganos constitucionalmente autónomos. Recordó por ejemplo el proyecto de ley sobre acceso a la información pública, aprobado hace unos meses por esta Comisión.

Señala que el principio de transparencia cobra aún más sentido tratándose de las decisiones que la Cámara adopte, pues cada parlamentario responde por las decisiones que toma y sus fundamentos ante los electores.

Agrega que todas las modificaciones al Reglamento deben pasar por esta Comisión y no por Régimen Interno, como se ha venido haciendo.

Pregunta al señor Landeros si basta señalar con que sean las votaciones sean públicas para que opere el voto telemático o si debe hacerse esa apreciación concreta en esta modificación reglamentaria.

El señor Gutiérrez aprecia que la moción no indica una fórmula para realizar las votaciones secretas. En el Senado las elecciones de ciertas autoridades se hacen manera pública. La representación exige transparencia, no es conveniente que se mantenga la diferencia entre Cámara y Senado.

El señor **Walker (Presidente)** precisa que el proyecto fue presentado en marzo de 2019.

Respondiendo las preguntas, el señor **Landeros** señala que en la Constitución como en otras leyes hay normas desadaptadas a los tiempos en lo que dice relación con la doctrina constitucional moderna. Agrega que en muchos casos hay un reenvío al legislador quien muchas veces no hace sino reiterar lo preceptuado por la Constitución. Explica que, en cuanto a las votaciones, la Constitución en el artículo 15 número 32 señala que es respecto de las discusiones y deliberaciones. Agrega que la ley orgánica del Congreso Nacional es de quórum calificado en la parte que dispone del secreto y reserva.

Luego de un breve debate entre los integrantes de la Comisión respecto a la procedencia de la votación general del proyecto en la presente sesión el debate continúa respecto de los objetivos del proyecto y la disposición para votarlo.

El señor **Fuenzalida** expresa que no tendría problemas para votarlo en general, pero no en particular por cuanto la sesión no fue citada para tales efectos.

Por su parte el señor **Boric** propone que se vote en general y particular en una sesión convocada especialmente al efecto durante la tarde.

El señor **Torrealba** señala que el proyecto en estudio está hoy en tabla porque fue la traba para autorizar el voto telemático. Explica que si la elección de la Mesa no es pública, no habrá votación telemática. Agrega que no es posible enarbolar el argumento de la transparencia con el solo objeto de aprovechar la oportunidad política de censurar a la nueva Mesa de la Corporación.

El señor **Walker (Presidente)** aclara que este proyecto fue presentado en marzo de 2019 y que el Presidente de la Cámara pidió que lo viera esta comisión para hacer compatible el voto. Hace un llamado a elevar el nivel del debate y discutir sobre el fondo del proyecto.

El señor **Bobadilla** manifiesta que no es miembro permanente pero de acuerdo al Reglamento vigente, como diputado reemplazante puede emitir su voto y opinión. En dicha línea repara se está transformando en costumbre buscar la forma de obviar los reglamentos cuestión que le parece inapropiada porque la Cámara debe dar estricto cumplimiento a las normas de su funcionamiento. Finalmente solicita al Secretario que indique el procedimiento exacto que nos permitiría votar el proyecto hoy día cuando no han sido citados para tal efecto.

El señor **Gutiérrez** expresa que así como fue el caso de la reforma constitucional para habilitar el plebiscito, el debate y votación de proyectos siempre responden a un contexto social. En este caso, por la pandemia hoy se hace necesario revisar las votaciones secretas del Reglamento de la Cámara. A su juicio este tipo de votaciones son un error, especialmente tratándose de la elección de la Mesa de la Corporación. Recalca que hoy está la oportunidad de efectuar los cambios reglamentarios para que las normas de la Cámara estén acordes con los principios de Publicidad y Transparencia.

El señor **Ilabaca** expresa que dado el bajo nivel del debate le parecería pertinente citar a otra sesión durante el día para votar el proyecto de ley.

La señora **Núñez** estima que las votaciones deben ser abiertas pero insiste en que se deben poner las cartas sobre la mesa y explica que si la Oposición hubiese sido capaz de conservar su acuerdo administrativo hoy no estaría en debate este proyecto. Señala que se está legislando para superar la desconfianza que existe dentro de la oposición. Declara no estar disponible para hacer trajes a la medida y por lo tanto, dado que hay una apertura para cumplir con la transparencia, propone que esta modificación rija a partir del próximo periodo parlamentario.

El señor **Boric** a partir de lo dicho por el Secretario General, expresa que debería revisarse la propuesta para descartar los cambios que no sea conveniente hacer.

El señor **Gutiérrez** coincide que al tenor de la propuesta del Secretario General, la comisión tendría dos caminos, aplicarlo a todas votaciones secretas o solo a las elecciones.

La señora **Núñez** declara que no hay duda que se avanzará en el proyecto pero cree que no se podrían incluir en el debate todas aquellas materias fuera del Reglamento de la Cámara en donde hay secreto o reserva.

El señor **Coloma** plantea que es evidente que el objetivo es arreglar un problema político, esto es, la no elección del Silber y de la diputada Cariola como Presidente y Vicepresidenta, respectivamente para la Mesa de la Cámara. Agrega que según entiende el mandato para que esta Comisión viera el presente proyecto no viene del Presidente, sino del hecho del bloqueo por parte de la oposición del voto telemático. Expresa que si ello no es así, se podría entonces incluir una norma transitoria para la modificación rija a partir del próximo año.

El señor **Fuenzalida** expresa que se deberían tratar solo las elecciones y también detallar la forma en que se van a realizar.

El señor **Walker (Presidente)** reitera que el objetivo del proyecto es eliminar el secretismo en todas las votaciones para las que se contempla en el Reglamento de la Cámara. Explica que tratándose de los diputados el estándar debe ser más alto que para el resto de autoridades dado que son electos por la ciudadanía. No obstante, si hay consenso de acotar la presente modificación a las elecciones, él no tendría problemas.

El señor **Coloma** señala que a su parecer la votación de una censura a la Mesa de la Cámara podría realizarse por vía telemática, pero no la elección de una nueva.

El señor **Walker (Presidente)** manifiesta que hay decisiones que se están tomando en paralelo y que dicen relación con la publicidad de las votaciones.

Sesión N° 196 de 15 de abril de 2020.

El señor **Walker (Presidente)** señala que el proyecto ha sido discutido en los comités parlamentarios. Del mismo modo, durante la sesión de la mañana no pudo ser votado en razón del artículo 213 del Reglamento de la Corporación. Señala que la próxima sesión será telemática para poder recibir audiencias sobre este proyecto. La sesión para tales efectos será de carácter mixto de 14:30 a 16:30 horas.

El diputado **Alessandri** propone al señor Raúl Guzmán, Secretario General del Senado y ex Secretario General del Senado, señor Mario Labbé.

Agrega que una persona a la que no habría escuchado respecto de este proyecto es precisamente a quien ya expuso sobre éste durante la mañana: el señor Miguel Landeros (Secretario General de la Cámara de Diputados). Agrega que el proyecto de ley en tabla no solo propone que la Mesa sea elegida mediante votación pública sino también la de las más altas autoridades administrativas de la Corporación: Secretario General, Prosecretario y Secretario Jefe de Comisiones. Explica que todos los diputados saben el poder que tiene un Secretario General, ningún diputado se atreverá a votar contra esa autoridad.

Enfatiza que el principal interesado y beneficiado por el proyecto es el señor Landeros y el único invitado que se ha recibido.

El señor **Walker (Presidente)** aclara que el señor Landeros hizo presente durante su exposición los problemas que podría acarrear la eliminación del secreto en las votaciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. Por su parte, propone al señor Marcelo Drago, académico y consejero del Consejo para la Transparencia y al Presidente de dicho servicio, señor Jorge Jaraquemada.

El señor **Coloma** propone invitar al Ministerio de Relaciones Exteriores para aclarar el punto sobre el secreto en las discusiones y deliberaciones de Tratados Internacionales.

Sesión N° 197 de 16 de abril de 2020.

El **abogado y ex presidente del Consejo para la Transparencia, señor Marcelo Drago** inicia su exposición haciendo presente la reforma constitucional del año 2005 (ley N° 20.050), que estableció la publicidad de los actos de los órganos del Estado. Al efecto el artículo 8, inciso segundo, de la Carta Fundamental, señala:

“Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.”

Junto con ello, se dispuso normativa transitoria para las leyes que se encontraban vigentes, que cumplían con el quórum y los requisitos constitucionales, mientras no se renovaran. Dichas disposiciones transitorias fueron pensadas en relación con normas de rango legal y no reglamentarias, como las que se discute.

Agrega que cuando se impulsó la reforma constitucional se hicieron una serie de ajustes en la Ley orgánica constitucional del Congreso Nacional (a través de la ley N° 20.447), y sus reglamentos. En efecto, el artículo 5 A, inciso noveno, estableció que el Presidente de la respectiva Corporación o comisión, con el voto favorable de los dos tercios de los senadores o diputados en ejercicio (...) podrá declarar el secreto -en las mismas hipótesis de la norma constitucional- dejando constancia de los fundamentos de tal declaración.

Precisa que la norma constitucional menciona expresamente que solo una ley de quórum calificado -y no una norma de rango reglamentario- podrá establecer el secreto o reserva. En este sentido, el Reglamento de la Cámara de Diputados es normativa interna, destinada al manejo de la gestión legislativa y de índole administrativa.

Observa que cuando se reformó el artículo 8 de la Constitución Política, en el Senado se llevó a cabo un proceso de adaptación a los nuevos estándares en base a estudios que se llevaron a cabo. En ese sentido, en materia de votaciones, se entendieron derogadas tácitamente las normas que disponían el secreto en las elecciones de personas y nombramientos. Asimismo, en esa época y luego de un debate, se efectuó en forma pública la elección de un ministro de Corte Suprema.

El señor **Drago** enfatiza que la regla general es la publicidad de las votaciones de los órganos colegiados y la reserva o secreto en la elección de los órganos colegiados es excepcional.

Cita casos de excepcionalidad:

Hay una norma constitucional, única en la especie, que establece la votación secreta en la elección de tres miembros del Tribunal Constitucional por parte de la Corte Suprema, conforme al artículo 92, inciso primero, letra c) de la Carta Fundamental.

En materia de tratados internacionales, el artículo 32 N° 15 de la Constitución Política, señala que las discusiones y deliberaciones -nunca habla de votaciones- serán secretas si el Presidente de la República así lo exigiere.

A su vez, las actas del Consejo Seguridad Nacional serán públicas, a menos que la mayoría de sus miembros determine lo contrario (artículo 107, inciso tercero de la Carta).

Por su parte, el Banco Central deberá guardar reserva respecto de los antecedentes relativos a determinadas operaciones de crédito de dinero, conforme al artículo 66 de su respectiva ley orgánica. Sin embargo, en las sesiones del Consejo se preparará una minuta de los asuntos debatidos, opiniones vertidas, los acuerdos adoptados y el voto de los consejeros. Lo mismo ocurre con los miembros de la Comisión para el Mercado Financiero.

En el caso de los Consejos Regionales, la votación es pública y a viva voz (artículo 30 BIS de la Ley de Gobierno y Administración Regional). Lo mismo, en la votación de concejales de acuerdo a la ley orgánica de Municipalidades.

En síntesis, nuestra legislación de manera orgánica dispone la publicidad de las decisiones del Estado y, específicamente, las votaciones de los órganos colegiados. La razón de ser es *accountabilty*, la rendición de cuentas de las autoridades en las democracias modernas, lo que es más agudo en caso de los parlamentarios, pues son responsables antes sus electores. El secretismo se está abandonando y muchas de estas normas uno podría decir que son resabios históricos.

La señora **Núñez, doña Paulina** manifiesta su voluntad de avanzar en la iniciativa legal y anticipa su voto favorable, sin embargo, expresa su inquietud sobre la oportunidad de esta discusión. Hace hincapié que se acaba de elegir la Mesa de la Cámara y los problemas que se produjeron por faltas de confianza; cuestiona que eventualmente se persiga -por esta vía- cambiar las “reglas del juego a mitad de camino” y utilizar la publicidad como un instrumento para la censura a la Mesa actual.

Reitera su voluntad de avanzar en publicidad y pregunta la conveniencia de disponer que la norma pudiera entrar a regir en un año más, a partir de las próximas elecciones.

El señor **Saffirio** sostiene que la transparencia en las elecciones, nombramientos y votaciones es vital. No obstante, le llama la atención que esta

discusión surja a partir de la discordia por la nueva Mesa, para resolver un tema político puntual, lo que afirma sería perjudicial para la Corporación. Puntualiza que no fueron las bancadas del Gobierno las que ganaron la Mesa, sino que las bancadas de la Oposición quienes la perdieron.

Añade que esta situación solo interesa a quienes están en la Cámara.

Manifiesta que ha logrado percibir el miedo de la gente a causa de la pandemia, por lo que cuestiona la oportunidad en que se está dando esta discusión e insta a centrar los esfuerzos en la discusión de los efectos del Covid-19. Propuso esperar a que termine la pandemia para analizar esta iniciativa.

Sobre las intervenciones anteriores, el señor **Naranjo** expresa que la alusión a la elección de la Mesa sería errada porque el proyecto de ley que se está discutiendo fue ingresado a tramitación el año 2019. Pregunta por qué se mantiene la elección secreta de los integrantes del Tribunal Constitucional por parte de la Corte Suprema.

Sobre el punto, el señor **Walker (Presidente)** confirma que el boletín –del cual es coautor- fue ingresado a tramitación el 21 de marzo de 2019, e indica que si no se vio antes, fue producto de las múltiples urgencias y prioridades en que ha estado abocada la Comisión, por ejemplo, en la legislación sobre infancia y luego en leyes relacionadas al llamado “estallido social” y proceso constituyente.

La señora **Flores, doña Camila** concuerda en avanzar en esta materia, pero cuestiona la oportunidad de la discusión. Sostiene que pudiera existir un aprovechamiento político para censurar a la Mesa. Estima que podría haber otros proyectos de ley más relevantes y pregunta en qué permitirá esta iniciativa mejorar la calidad de vida de las personas, particularmente, durante esta grave crisis económica producto de la pandemia. Solicita a Secretaría los proyectos de ley que se puedan poner en discusión.

El señor **Boric** critica el comentario de otros parlamentarios que permanentemente denuestran el trabajo que se hace en la Corporación, ya que sí se está trabajando por temas que interesan a la ciudadanía, así, ayer se discutió el FOGAPE (instrumento en apoyo al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa), por ejemplo. No comparte que se diga que esta discusión no le importa a nadie. Si es así, pide el cierre del debate.

El señor **Coloma** expresa que no desprecia el debate pero asegura que este es de la élite política. Pregunta si las modificaciones anteriores han sido fruto de coyunturas o circunstancias específicas.

Efectúa un recuento de los proyectos de ley con distintas urgencias radicados en la Comisión, apunta que son 9. Agrega que se había decidido darle prioridad a aquellos relativos a la pandemia. Nada más lejano que eliminar el voto

secreto para que la oposición pueda nombrar su futuro presidente. Preguntó al Presidente por qué no los ha puesto en tabla.

Sobre el punto, el señor **Walker (Presidente)** explica que el proyecto de ley se encuentra en discusión por acuerdo de los Comités Parlamentarios. Hace el alcance que la iniciativa no se refiere únicamente a la votación de la Mesa y manifiesta su voluntad de terminar con el secretismo de toda votación.

El señor **Cruz-Coke** concuerda con que se discuta y avance en esta materia, sin embargo, hace presente que no sería el momento oportuno para analizarla. Sobre el fondo de la iniciativa, valora mantener el voto secreto en ciertos nombramientos, particularmente, frente a la fuerte coacción que se produce a través de redes sociales.

El señor **Labra** expresa que el reglamento de la Cámara debe ser mejorado. Enfatiza que avanzar en transparencia es fundamental y que es una buena oportunidad para avanzar en esta materia.

Por su parte, el señor **Hirsch** indica que siempre ha estado a favor de la transparencia y que el argumento de que no sería el momento adecuado, se ha utilizado reiteradamente, tal es el caso, en la discusión de una nueva constitución, en materia de divorcio, en el aborto en tres causales, y otros casos emblemáticos.

Consulta si existe algún elemento que permitiera justificar la existencia del voto secreto y si la imagen negativa sobre el Congreso se relaciona con esta falta de transparencia. Por último, pregunta cómo opera el voto secreto en otros congresos comparativamente.

El señor **Walker (Presidente)** señala que el proyecto de reforma del reglamento consta de 12 artículos, aunque algunos pretenden circunscribir la discusión al artículo 45, sobre la elección de la Mesa de la Cámara de Diputados. Observa que el resto de los 11 artículos establecen la forma general de votaciones, y el artículo 145 constituye una anomalía de acuerdo a lo que se ha dicho (solo una ley de quórum calificado podría establecer la reserva o secreto, y publicidad en la elección de órganos colegiados), máxime si el órgano colegiado está compuesto por representantes elegidos directamente por la ciudadanía.

Hace presente la intervención del Secretario General en sesión pasada, en la que se alude a la tradición y solemnidad del acto en el que, en determinadas circunstancias, los diputados votan de manera reservada, incluso recordando con nostalgia la votación por balotas (que incluso fue usada en la acusación constitucional contra del General del Ejército (R) Augusto Pinochet, impidiendo a la ciudadanía hacer juicio de valor de ese voto). Ese secretismo- según lo indicado por el Secretario General- estaría amparado en las excepciones que establece la Ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Como mocionante insiste en que quiere terminar con cualquier tipo de secretismo. Pregunta al señor Drago si a su juicio se justifica mantener votaciones secretas (resto del articulado) y si fuera necesario modificar también las disposiciones de secretismo contenidas en la ley orgánica para cumplir el principio de Transparencia de rango constitucional.

Respondiendo a las diversas consultas, el señor **Drago** sostiene que no le corresponde hacer un juicio valorativo o político sobre la oportunidad de la discusión pero sí decir que estas normas se debieron considerar tácitamente derogadas a partir del año 2005, porque no hay norma legal que las sustente. Para que exista secreto, se debe establecer en virtud de una ley de quórum calificado y apoyarse en las causales del artículo 8º de la Constitución Política.

En relación con la pregunta sobre si las modificaciones en esta materia respondieron a determinadas coyunturas, explicó que luego de las modificaciones del año 2005 vino la votación de los ministros de la Corte Suprema por parte del Senado y hubo la disyuntiva si era secreto o no. Se debatió, se declaró pública y nunca más se volvió al secreto. En cierta forma también respondió a la coyuntura.

En otro orden de ideas, precisa que la norma constitucional que dispone la elección de ministros del Tribunal Constitucional por parte de la Corte Suprema en forma secreta, es anterior a la reforma del 2005, la que cataloga como un resabio histórico que podría corregirse y adaptarse a la normativa vigente.

Respecto del voto secreto por situaciones de acoso o funas en redes sociales o físicamente, observa que es algo que se debiera abordar por el Parlamento. Pero, si se quiere establecer la reserva o secreto –reitera- requiere de una ley de quórum calificado y fundarse en una de las hipótesis del artículo 8 de la Constitución.

Sobre la pregunta en torno a si existiría alguna justificación para mantener el secreto, subraya que la finalidad es la transparencia. El sistema implica blindaje para la rendición de cuentas de las autoridades públicas, base de la confianza ciudadana respecto de una autoridad.

Sobre la conveniencia de extender su vigencia a un año más, señala que las leyes normalmente rigen *in actum*, por eso debió operar la derogación tácita. No es habitual que sean con efecto diferido.

Reitera que no puede existir norma reglamentaria que establezca el secreto.

Se pone a disposición de la Comisión, [documento](#) proporcionado por el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Franco Devillaine Gómez (“Análisis Jurídico”) sobre el proyecto de ley, que en lo medular señala:

“Atendiendo al legítimo interés de la Honorable Cámara de Diputados, de dar publicidad a las votaciones que tengan lugar en el ejercicio de sus funciones, es necesario precaver que dicho interés de publicidad no desdibuje la legítima

necesidad de cautelar el interés nacional, y en particular, no afecte el tratamiento secreto de materias que requieren mantener un estatus reservado.

Es del caso mencionar que el Artículo 32 de la Constitución refiriéndose a las "Competencias especiales" del Presidente de la República dispone en su numeral 15: "Conducir las relaciones políticas con las potencias extranjeras y organismos internacionales, y llevar a cabo las negociaciones; concluir, firmar y ratificar los tratados que estime convenientes para los intereses del país, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Congreso conforme a lo prescrito en el Artículo 54 No. 1. Las discusiones y deliberaciones sobre estos objetos serán secretos si el Presidente de la República así lo exigiere".

Esta disposición reitera una tradición de muy larga data en nuestra historia constitucional, que deja en claro el rol determinante que en términos generales, en materia de política exterior, le corresponde llevar a cabo al Presidente de la República.

Tal como lo señala la Constitución, el Jefe de Estado podrá determinar el carácter secreto de las discusiones y deliberaciones en la conducción de las materias propias de política exterior, especialmente aquellas que revistan de un carácter sensible para los intereses de la nación.

Adicionalmente, el Artículo 21 de la Ley sobre Acceso a la Información Pública, establece las "causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información", y su número 4 establece que una de ellas ocurrirá "4. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el interés nacional, en especial si se refieren a la salud pública o las relaciones internacionales y los intereses económicos o comerciales del país."

En efecto, esta norma, que guarda plena consistencia con lo dispuesto en el Artículo 8º y el Artículo 32, número 15, de la Constitución, reconoce la importancia de resguardar la reserva y confidencialidad de ciertas materias que tienen incidencia en la política exterior de nuestro país. Dicha reserva no sólo es necesaria para evitar que ciertos intereses del Estado se vean perjudicados, sino que también puede contribuir a que el Estado pueda perseguir sus objetivos y fines de modo más eficaz, y su exitosa consecución no se vea afectada por acciones de otros Estados o incluso de particulares, que pudieran pretender la obtención de ventajas estratégicas, políticas o incluso económicas si conocieran con exactitud los planes de política exterior del Estado.

Por otra parte, la reserva y secreto en el tratamiento de ciertas materias le permite al Poder Ejecutivo, como conductor de la política exterior, discutir y compartir información con el Congreso de modo más libre y completo, lo que no podría ocurrir en caso de que todas las discusiones tuvieran que tener carácter público. Por ello, el Artículo 32, número 15 de la Constitución, establece claramente la necesidad de que ciertas deliberaciones tengan carácter secreto, cuando ellas se refieran a la política exterior y los intereses del Estado así lo aconsejen, en concepto del Poder Ejecutivo.

Finalmente, cabe señalar que este Ministerio de Relaciones Exteriores considera que la Honorable Cámara de Diputados es soberana para modificar su

reglamentación interna. Sin perjuicio de aquello, dicha regulación debe estar en armonía con las normas constitucionales que permiten establecer el secreto en las materias anteriormente citadas.”

VOTACIÓN EN GENERAL

Sometido a votación general, el proyecto de ley fue aprobado por mayoría de votos (9-2-2).

Votaron a favor los señores (a) diputados (a) Boric, Fuenzalida, Hirsch, Ilabaca, Labra (en reemplazo del señor Gutiérrez), Naranjo (en reemplazo del señor Soto, don Leonardo), Núñez, doña Paulina; Saffirio y Walker.

Votaron en contra los señores diputados Alessandri y Coloma.

Se abstuvieron el señor (a) diputado (a) Cruz-Coke y la señora Flores, doña Camila.

Fundamentación del voto.

El diputado **Coloma** manifiesta vota en contra porque existe una evidente intencionalidad política detrás de esta iniciativa y además porque se debe dar prioridad a proyectos relacionados con la pandemia.

Por su parte, el diputado **Alessandri** señala si se revisa las actuaciones del sector público, existe un patrón al momento de elegir determinados miembros (líder) o representantes de un cuerpo colegiado. Por ejemplo, el Pleno de la Corte Suprema elige en forma secreta a su presidente; en caso de cesación del cargo del alcalde, los concejeros votan de manera secreta la elección del nuevo alcalde; el artículo 159 del reglamento del Senado, por el cual se puede explicitar la votación en la elección de su presidente; además serán siempre secretos los asuntos de interés particular o que afecten a personas determinadas (nombramientos, rehabilitación de ciudadanía u otorgamiento de nacionalidad por gracia); de acuerdo a la Ley orgánica de Municipalidades, en las municipalidades donde no exista asociación de funcionarios o esta no se encuentre vigente, se elegirá de forma secreta al representante de los trabajadores; asimismo, en el directorio de TVN, se elige por votación secreta el representante de los trabajadores.

Lo que se busca es proteger a quienes eligen y a quien será elegido, como líder de ese organismo del Estado. El día de mañana si se cambia a un sistema parlamentario, si la Cámara tuviera que elegir entre sus pares, acaso el Primero Ministro debería ser elegido a viva voz entre los parlamentarios, acota.

La señora **Flores** expresa que su abstención responde a que pese a que el proyecto de ley le parece interesante, cuestiona la oportunidad en que se discute.

El señor **Fuenzalida** cree que el secreto es bueno y muchas veces es necesario, pero cuando se es servidor público y se realiza actos públicos la publicidad es mejor y necesaria para la democracia.

Agrega que la Constitución Política de la República es extremadamente clara al respecto y establece las razones por las cuales se establece reserva o secreto. Aclara que se refiere el interés del país y no particular.

Observa que los casos mencionados (en que aún se mantiene la reserva o secreto) se debieran corregir, al ser inconstitucionales.

Respecto del proyecto en sí, no tiene claridad de la conveniencia de eliminar el procedimiento para votar el secreto porque será necesario utilizarlo en caso de que se cumplan las hipótesis de secreto constitucionales. Precisa que habría que separar, solo las elecciones y no a los procedimientos.

Manifiesta que así como es poco presentable defender el secretismo sería impresentable utilizar esta reforma para modificar la elección de una Mesa.

El señor **Hirsch** el voto secreto es parte de la crisis de la democracia representativa. No cree que debiera haber problema en que manifestar cómo uno vota.

El señor **Ilabaca** subraya que el artículo 8 es de rango constitucional y que debe regir los actos de los órganos públicos y de la Administración del Estado.

Destaca que el artículo 32 N° 15 de la Constitución Política establece hipótesis de fórmulas secretas, por lo que se debe contar con un procedimiento para su aplicación. Esta situación se debió resolver el año 2005.

La señora **Núñez, doña Paulina** está convencida que hay que avanzar en transparencia, pero asegura que si la oposición no hubiera perdido la votación no estarían hablando de este proyecto, que ha ingresado hace un año. Insistirá en indicaciones para avanzar en transparencia, sin cambiar las reglas del juego y no resolver los problemas de la oposición. No concuerda con derogación tácita.

El señor **Naranjo** manifiesta que el reglamento no puede prevalecer por sobre las normas constitucionales. Expresa que se es más libre cuando no hay secretismo en el proceder. Agrega que nos les motiva abordar esta situación por la situación de la Mesa, no hay dobles intenciones.

El señor **Walker (Presidente)** agradece la participación de todos en los proyectos aprobados por la Cámara que dicen relación con el Covid-19. No acepta que se acuse a la oposición de obstruccionismo ante la pandemia cuando han aprobado todos los proyectos de ley del Gobierno, no acepta las caricaturas.

Reitera que la moción fue presentada en marzo de 2019 y si no se vio antes fue porque se estaba avanzando en otras prioridades en ese momento, por ejemplo, en materia de infancia y luego, el proceso constituyente. Hay un legítimo

interés ciudadano de que las votaciones sean transparentes, especialmente, cuando el Senado ya tiene todas las votaciones transparentes. Insta a que el proyecto se discuta en su integridad, no solo respecto de la Mesa, pues no corresponde la censura sin expresión de causa.

Afirma que se pondrán en tabla todos los proyectos de ley que corresponda y espera que se mantenga esa buena voluntad para sesionar las veces que sea necesario y avanzar en su tramitación.

Por último, se deja constancia de [minuta](#) del Consejo para la Transparencia, recibida al término de la sesión, que contiene sus observaciones y análisis:

- 1. “En opinión del Consejo para la Transparencia, se trata de un proyecto que va en la dirección correcta al eliminar la condición de secretas de las votaciones que se llevan a efecto en la Cámara de Diputadas y Diputados, y que a la fecha, conforme con la legislación vigente, tienen dicho carácter.*
- 2. La propuesta es coherente con lo dispuesto en el artículo 8º, inciso 2º, de la Constitución Política de la República, el cual dispone la publicidad de los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Lo anterior, sin perjuicio de la procedencia de causales de secreto o reserva establecidas por leyes de quórum calificado.*
- 3. Adicionalmente, responde a la consideración que ha hecho presente esta Corporación, en el sentido de señalar que la transparencia y el acceso a la información pública, por parte de los ciudadanos, a las acciones de las autoridades y sus fundamentos construye y restaura las confianzas, y contribuye al fortalecimiento de nuestra democracia.*
- 4. En el mismo sentido, el Consejo para la Transparencia ha insistido en que la publicidad de los fundamentos, acciones y decisiones públicas permite generar puntos de acuerdo entre las autoridades y la población, acercando a estos últimos a las acciones de los primeros.*
- 5. Finalmente, la experiencia comparada da cuenta de una tendencia hacia la publicidad de las votaciones en los órganos legislativos. Así, a modo ejemplar, en España, el reglamento de la Cámara de Diputados señala que, en ningún caso, podrá ser secreta la votación en los procedimientos legislativos o en aquellos casos en los que los acuerdos hayan de adoptarse en función del criterio de voto ponderado. La misma norma dispone que las votaciones para la investidura del Presidente del Gobierno, la moción de censura y la cuestión de confianza serán en todo caso públicas por llamamiento.”*

Sesión N° 201 de 23 de abril de 2020.

El diputado **Walker (Presidente)** informa que la iniciativa en discusión ya ha sido votada en general y que hoy no se podría votar en particular. Pregunta el

ánimo de los parlamentarios sobre el contenido del proyecto de ley y de las indicaciones presentadas (del diputado Boric).

Expresa que es partidario de eliminar todas las disposiciones reglamentarias que aluden al voto secreto, a diferencia de otros que han manifestado la voluntad de eliminar únicamente la disposición del artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con la votación de la Mesa de la Cámara.

Sostiene que se han recibido distintas opiniones. Destaca la del Secretario General de la Cámara de Diputados, señor Miguel Landeros, quien señaló ser partidario de mantener algunas votaciones secretas, sobre todo, en aquellos casos en que existe norma expresa en la Ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, por ejemplo, en materia de tratados internacionales.

Asimismo, hace referencia a la exposición del miembro del Consejo para la Transparencia, consejero y académico señor Marcelo Drago, quien ofreció una perspectiva distinta, al expresar que todas las normas sobre secreto del voto se debieran haber entendido derogadas tácitamente en virtud de la reforma constitucional del año 2005, que elevó la transparencia de los actos de los órganos del Estado a rango constitucional.

El diputado **Alessandri** pregunta por unas indicaciones de Renovación Nacional que se iban a ingresar, orientadas a eliminar el secreto de la votación de la Mesa pero para el próximo año o período, a fin de no legislar para el caso particular.

Agrega que, sobre la base de los argumentos esgrimidos en la sesión anterior -y los ejemplos ofrecidos en dicha oportunidad en materia de votaciones en Concejos Municipales, directorio de TVN, artículo 229 (y 159) del Reglamento del Senado, entre otros- es importante mantener el secreto de la votación cuando se eligen representantes de ciertos cuerpos, poderes del Estado o gremios. Concuera con establecer la transparencia en los demás casos.

En ese sentido, observa que en la Cámara de Diputados también hay votaciones secretas, por ejemplo, en la Comisión de Defensa, en la Comisión de Control del Sistema de Inteligencia del Estado o cuando se otorga la ciudadanía a una persona, casos que también son atendibles.

Afirma que lo que menos le gusta de este proyecto de ley sería cambiar las reglas del juego para ahora, para la votación de la Mesa, porque se “ensuciaría” con la coyuntura de la reciente elección de la Mesa. Estima que sería menos grave -aunque tampoco le satisface- cambiarlo desde el próximo año o elección.

Luego, si se elimina el secreto para la elección de la Mesa, lo mantendría para los otros aspectos mencionados, entre ellos, para el otorgamiento de la ciudadanía, votaciones secretas en la Comisión de Defensa por seguridad nacional o en la Comisión relativa a los Sistemas de Inteligencia.

Junto con lo anterior, señala que tampoco eliminaría el secreto para censurar o remover al Secretario General de la Corporación, al Prosecretario o al

Abogado Jefe de Comisiones por las mismas razones entregadas con anterioridad. En este caso, el poder está altamente concentrado en el Secretario General (apunta no referirse únicamente al actual, sino a los anteriores y a los que vendrán), por lo que cualquier votación en contra de un determinado Secretario (en el caso de que fuera pública), y que luego no sea efectiva, le significaría a ese parlamentario valiente las “penas del infierno”.

A su juicio, lo menos negativo sería cambiar solo la elección de la Mesa para años venideros o incluso para la próxima legislatura.

El diputado **Cruz-Coke** manifiesta que se encuentra analizando la posibilidad de que el voto secreto de la Mesa podría ser inconstitucional y que eventualmente esto debiera estar derogado desde el año 2005. Ante ello, piensa que sería conveniente -para que esta discusión no se entienda como una maniobra producto de que la Mesa hoy es de un signo político distinto del que se supone debería ser- invitar a distintos constitucionalistas (ojalá en sesiones no telemáticas) y no votar apresuradamente la próxima sesión. Eso le daría seriedad y contundencia a los argumentos.

Manifiesta coincidir con el diputado Alessandri y con la propuesta de indicación de Renovación Nacional en términos de que la norma no aplicara para la elección de esta Mesa.

Precisa que si bien la moción fue ingresada hace un año, el hecho de tramitarla tan apresuradamente puede constituir una mala señal a la ciudadanía, y que en ese escenario, le costaría más votarlo a favor.

El diputado **Walker (Presidente)** señala que seguirá insistiendo en la necesidad de ver este proyecto en su integridad y no limitar la discusión a la elección de la Mesa de la Cámara (artículo 45 del Reglamento).

Desde esa perspectiva, menciona que el informe del Presidente del Consejo para la Transparencia (que no digamos que es un hombre de ideas de oposición, acota) es bastante claro. A continuación da lectura a la minuta de observaciones que se ha hecho llegar por el organismo: (ver [documento](#), “Minuta Consejo para la Transparencia”, de 16 de abril 2020)

“1. En opinión del Consejo para la Transparencia, se trata de un proyecto que va en la dirección correcta al eliminar la condición de secretas de las votaciones que se llevan a efecto en la Cámara de Diputadas y Diputados, y que a la fecha, conforme con la legislación vigente, tienen dicho carácter.

2. La propuesta es coherente con lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 2°, de la Constitución Política de la República, el cual dispone la publicidad de los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Lo anterior, sin perjuicio de la procedencia de causales de secreto o reserva establecidas por leyes de quórum calificado.

3. Adicionalmente, responde a la consideración que ha hecho presente esta Corporación, en el sentido de señalar que la transparencia y el acceso a la

información pública, por parte de los ciudadanos, a las acciones de las autoridades y sus fundamentos construye y restaura las confianzas, y contribuye al fortalecimiento de nuestra democracia.

4. En el mismo sentido, el Consejo para la Transparencia ha insistido en que la publicidad de los fundamentos, acciones y decisiones públicas permite generar puntos de acuerdo entre las autoridades y la población, acercando a estos últimos a las acciones de los primeros.

5. Finalmente, la experiencia comparada da cuenta de una tendencia hacia la publicidad de las votaciones en los órganos legislativos. Así, a modo ejemplar, en España, el reglamento de la Cámara de Diputados señala que, en ningún caso, podrá ser secreta la votación en los procedimientos legislativos o en aquellos casos en los que los acuerdos hayan de adoptarse en función del criterio de voto ponderado. La misma norma dispone que las votaciones para la investidura del Presidente del Gobierno, la moción de censura y la cuestión de confianza serán en todo caso públicas por llamamiento.”

Sobre el párrafo final del numeral 2, hace presente que alude a la excepción, por ejemplo, en caso de tratados internacionales o normas en materia de defensa mencionadas por el diputado Alessandri.

El diputado **Boric** manifiesta que esta iniciativa legal no tiene mayor ciencia ni requiere mayor discusión, por lo que solicita que la próxima sesión se cite para votar en particular y no postergar más el debate.

La diputada **Núñez, doña Paulina** explica que no han ingresado la indicación a la espera de conocer la voluntad de todos los parlamentarios; hace hincapié que la transparencia es lo relevante y que la indicación va en la línea de agregar una disposición transitoria para que la normativa rija a partir de la próxima Mesa, porque entienden que actualmente se está a mitad de proceso, y dado que los parlamentarios tienen el derecho a censurar a la Mesa si así lo estiman pertinente.

A continuación, hace referencia a un aspecto mencionado por el expresidente del Consejo para la Transparencia, señor Marcelo Drago, en relación con que estas normas rigen *in actum*, lo que –aclara- es efectivo mientras no contengan un régimen transitorio de entrada en vigencia.

Por último, el diputado **Walker (Presidente)** reitera que se debieran eliminar todas las normas de secreto del Reglamento, no solamente al del artículo 45 del Reglamento. El Consejo para la Transparencia es claro en esta materia. Agrega que en el año 2005, muchos Secretarios de Comisiones advirtieron que esta norma del secretismo quedaba absolutamente superada por la reforma constitucional.

Sesión N° 203 de 28 de abril de 2020.

Entrando en el orden del día, comienza la discusión y votación en particular del proyecto de ley **que Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados para eliminar las votaciones secretas, en primer trámite constitucional y primero reglamentario. Boletín N° 12.495-07.**

[Comparado disponible.](#)

Artículo único: Modifícase el Reglamento de la Cámara de Diputados de la siguiente forma:

1.- Suprímese en el artículo 45 la expresión “y en votación secreta,”.

- Indicación del señor Boric número 1).

Reemplázase el inciso primero del artículo 45 por el que sigue:

“La Cámara elegirá por **mayoría absoluta y en votación pública**, un Presidente, un primer Vicepresidente y un segundo Vicepresidente. Ellos constituirán la Mesa de la Cámara de Diputados. **Esta votación se realizará mediante cédula nominativa en la forma que disponga la Secretaría General, debiendo votar en cada cargo por el candidato o la candidata que se estime pertinente**”.

Respecto de la indicación de su autoría el señor **Boric** explica que ésta tiene por objeto simplificar el proceso de elección de la Mesa de la Corporación, dejando el detalle del procedimiento a la Secretaría de la Cámara. Explica que de regularse ahora el mecanismo, se dilataría la tramitación del proyecto. Ante la duda de la diputada señora Núñez, sobre la expresión “pública” el señor Boric señala que lo que trata de evitar es tercerismos en la reglamentación que se hará del procedimiento, dejando siempre de manera expresa y clara, que esta elección tenga el carácter público.

Por su parte, el señor **Fuenzalida**, expresa que su acuerdo con que se deje establecido claramente que este tipo de votaciones tengan el carácter de públicas y que éstas sean, además, nominativas.

El señor **Alessandri** expresa que ha argumentado en sesiones anteriores el porqué no le parece que se levante el secreto respecto de la elección de autoridades políticas y administrativas de la Corporación. Al contrario de lo que se ha debatido, a su juicio todas las votaciones debieran ser públicas, salvo en estos dos casos.

Puestos en votación el numeral 1° del artículo único del proyecto en conjunto con la indicación del señor Boric, fueron aprobadas por la mayoría

de votos (9-2-2) Por la afirmativa votaron las señoras y señores Walker (Presidente), Boric, Fuenzalida, Gutiérrez, Hirsch, Ilabaca, Núñez, Saffirio y Soto. Votaron en contra los señores Alessandri y Coloma. Se abstuvieron la señora Flores y el señor Cruz-Coke.

Fundamentación del voto.

El señor **Coloma** expresa que no vota en contra del artículo porque no le parece que en este momento que vive el país la Comisión se dedique a resolver un problema de la Oposición, esto de la ex Nueva Mayoría y el Frente amplio.

La señora **Flores** manifiesta que se abstiene por cuanto no está de acuerdo en tratar este tipo de temas en este momento, que solo atañen a los parlamentarios y que no dicen relación con los problemas de la ciudadanía.

El señor **Fuenzalida** señala que no puede haber secreto entre quienes tienen ejercen funciones públicas puesto que la ciudadanía pide hoy transparencia. Señala que con la aprobación de esta norma, se termina con el último subterfugio del secreto en el Reglamento de la Corporación.

El señor **Hirsch** se declara confundido ante la fundamentación del voto del señor Coloma y la señora Flores. Explica que la [sesión de Sala hoy](#) estuvo dedicada al tratamiento de un proyecto de ley que tiene por objeto sancionar a quienes peguen un sticker en la micro.

Sobre el fondo del proyecto, expresa que debe quedar en claro que aún cuando se trate de un voto nominativo, este puede ser un voto en blanco. Señala estar de acuerdo con que las votaciones sean públicas pues debe haber una consecuencia entre lo que se hace y se dice. Concluye que vota a favor de la Transparencia.

La señora **Núñez** señala que votó a favor respecto de la idea de legislar sobre el proyecto pues comparte que no pueden seguir existiendo el secretismo entre las autoridades de la Cámara. No obstante, hace un llamado a sincerar el debate ya que de no haber sido porque la Oposición perdió la elección de la Mesa de la Cámara, este proyecto no se estaría tratando hoy. Por tal motivo, explica, ha presentado una indicación para que estas modificaciones no tengan vigencia sino a partir del próximo año. Concluye que solo por la relevancia que tiene el proyecto en relación con el cumplimiento de los estándares de transparencia, vota a favor.

El señor **Walker (Presidente)** expresa que vota a favor para superar la anomalía del Reglamento de la Corporación en lo relativo a las votaciones secretas. Agrega que ello debió operar tácitamente a partir de la reforma constitucional del año 2005, tal como se explicó por el Consejero para la Transparencia. De este modo, concluye, estas modificaciones permitirán adaptar el Reglamento al artículo 8º de la Constitución Política de la República.

A solicitud del señor Saffirio se autoriza a la Secretaría de la Comisión revisar el texto, por cuanto al parecer del señor diputado se debe reemplazar la frase “debiendo votar en cada cargo” por “debiendo votarse en cada caso”.

- Así se acuerda por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión.

Numeral 2 de artículo único del proyecto de ley.

“2.- Modifícase el artículo 145 de la siguiente forma:

- a) Suprímese en el inciso primero la expresión “o secretas”.
- b) Suprímese el inciso segundo
- c) Sustituyese en el inciso tercero la expresión “Las votaciones públicas” por “Las votaciones”
- d) c) Sustituyese en el inciso cuarto la expresión “Las votaciones públicas” por “Las votaciones”.
- e) Suprímese el inciso sexto.”.

Indicación de la señora Núñez y el señor Fuenzalida

- Suprímase el numeral 2) del proyecto de ley.

La señora **Núñez** señala que a través de la indicación se enfatiza la necesidad de distinguir entre votaciones y elecciones. Explica que el artículo 145 del Reglamento que el proyecto de ley, modifica elimina toda referencia a las votaciones secretas, dejando sin procedimiento de votación en el caso que se requiera votar de esa forma.

El señor **Fuenzalida** explica que para llevar adelante una modificación como la que propone este numeral 2) se debería realizar en primer lugar, una reforma constitucional al artículo 8º de la Constitución Política de la República, que es el que autoriza la existencia del secreto o reserva. Agrega que en base a dicha autorización constitucional, existen diversas normas legales que establecen las materias donde se autoriza la reserva o secreto y la forma de realizar las votaciones. En tal sentido, coincide con la señora Núñez en que con la aprobación del numeral 2) del proyecto no existiría un procedimiento para llevar a cabo las votaciones secretas, en los casos autorizados por la Constitución.

El señor **Walker (Presidente)** señala que queda clara la discrepancia sobre el fondo del proyecto de ley y se declara partidario de eliminar cualquier tipo de referencia a las votaciones secretas dentro del Reglamento de la Corporación. Señala que si todos los órganos colegiados del Estado están obligados a publicar

sus actuaciones y los fundamentos de sus decisiones, no se ve el motivo por el cual el Congreso debiera seguir excluido.

El señor **Gutiérrez** expresa que se debe avanzar con una cierta radicalidad avanzando en la transparencia de las actuaciones y decisiones que se tomen al interior de la Corporación. Insiste que si en algún momento es necesaria llevar a cabo una votación secreta, deberá resolverse en su momento el procedimiento para llevarla a cabo.

El señor **Fuenzalida** expresa estar de acuerdo con que desaparezcan las votaciones secretas del Reglamento, pero enfatizar que por vía reglamentaria no se puede eliminar el procedimiento de votación previsto para aquellos casos en que la propia Constitución autoriza llevar a cabo votaciones secretas. Señala que se está partiendo al revés y concluye que se le está sacando la rueda al auto.

La señora **Núñez** manifiesta su preocupación ante el debate que se está desarrollando, por cuanto más que inconstitucional la propuesta en estudio evitará que se pueda materializar una atribución especial otorgada por la Constitución al Presidente de la República. En el fondo nunca podrá solicitar que se declare el secreto porque no habrá procedimiento reglamentario para ello.

El señor **Walker (Presidente)** señala que hay una discrepancia muy válida de fondo. Agrega que la propuesta en estudio es plenamente consistente con el artículo 8º de la CPR porque esta norma fija un principio de Transparencia y Probidad en los actos de los organismos del Estado autorizando que una ley de quórum calificado y sólo una ley de este tipo, pueda declarar determinadas materias reservadas o secretas. Explica que el artículo 145 actual del Reglamento establece un igual valor para las votaciones públicas y secretas que no se condice con la norma constitucional citada.

El señor **Gutiérrez** expresa que no hay facultad para que el Presidente de la República pueda declarar una votación secreta y agrega que si en algún momento se requiere una votación secreta, podrá arbitrarse en ese momento el procedimiento a seguir.

La señora **Núñez** da lectura al artículo 32 N°15 de la CPR:

“Son atribuciones especiales del Presidente de la República: 15º Conducir las relaciones políticas con las potencias extranjeras y organismos internacionales, y llevar a cabo las negociaciones; concluir, firmar y ratificar los tratados que estime convenientes para los intereses del país, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Congreso conforme a lo prescrito en el artículo 54 N°1. Las discusiones y deliberaciones sobre estos objetos serán secretas si el Presidente de la República así lo exigiere;”

Agrega que le parece insólito el argumento del señor Gutiérrez en el sentido de ver en su momento cómo el Presidente de la República podrá ejercer esta atribución. Le parece poco práctico y concluye que se está legislando hoy para volver a legislar a futuro.

El señor **Hirsch** repara que la norma constitucional citada por la señora Núñez se refiere a las *discusiones y a las deliberaciones* por lo tanto, la norma podría dejarse de lado como argumento para oponerse a la propuesta del proyecto de ley. Señala que lo que hay detrás de esta discusión es que hay algunos que están a favor de la transparencia y otros que no.

La señora **Núñez** señala al señor Hirsch que deliberar conceptualmente implica una votación.

Puesto en votación el numeral 2) del proyecto de ley es rechazado por mayoría de votos (5-6-0) Votaron a favor los señores Walker (Presidente), Boric, Gutiérrez, Hirsch e Ilabaca. Votaron en contra las señoras y señores Alessandri, Coloma, Cruz-Coke, Flores, Fuenzalida y Núñez.

Numeral 3) del artículo único del proyecto de ley

3.- Suprímese en el artículo 152 las expresiones “o de las elecciones” y “o recogidas las cédulas”.

- Indicación de la señora Núñez y el señor Fuenzalida

Suprímase el numeral 3)

- Indicación del señor Boric

Suprímase en el artículo 152 las expresiones “o de las elecciones” y “o recogidas por cédula.”.

Puesto en votación el numeral 3) del proyecto de ley con la indicación del señor Boric son rechazados por no haberse alcanzado la mayoría necesaria para su aprobación (5-5-1). Votaron a favor los señores Walker (Presidente), Boric, Gutiérrez, Hirsch e Ilabaca. Votaron en contra las señoras y señores Alessandri, Coloma, Flores, Fuenzalida y Núñez. Se abstuvo el señor Cruz-Coke.

Puesta en votación la indicación de la señora Núñez y el señor Fuenzalida se rechaza por no haber alcanzado la mayoría para su aprobación

(5-5-1). Votaron a favor las señoras y señores Alessandri, Coloma, Flores, Fuenzalida y Núñez. Votaron en contra los señores Walker (Presidente), Boric, Gutiérrez, Hirsch e Ilabaca. Se abstuvo el señor Cruz-Coke.

Numeral 4) del proyecto de ley.

4.- Suprímase el artículo 153.

- Indicación de la señora Núñez y el señor Fuenzalida

Suprímase el numeral 4)

RETIRADA por sus autores.

Puesto en votación el numeral 4) del proyecto de ley es rechazado por no tener mayoría de votos (5-6-0). Votaron a favor los señores Walker (Presidente), Boric, Gutiérrez, Hirsch e Ilabaca. Votaron en contra los señores Alessandri, Coloma, Cruz-Coke, Flores, Fuenzalida y Núñez.

Numeral 5)

5.- Suprímense en el artículo 154 la expresión “, sea pública o secreta,”.

Indicación de la señora Núñez y el señor Fuenzalida

Suprímase el numeral 5) del proyecto de ley.

Puesto en votación el numeral 5) del proyecto de ley es rechazado por la mayoría de votos (5-6-0). Votaron a favor los señores Walker (Presidente), Boric, Gutiérrez, Hirsch e Ilabaca. Votaron en contra las señoras y señores Alessandri, Coloma, Cruz-Coke, Flores, Fuenzalida y Núñez.

Numeral 6)

6.- Suprímense los artículos 163, 164 y 165.

- Indicación del señor Boric (3.-) Suprímase los artículos 164 y 165.

- Indicación de la señora Núñez y el señor Fuenzalida

Reemplázase el numeral 6 por el siguiente:

“6) Reemplázase el artículo 164 por el siguiente:

“Artículo 164.- En las elecciones, el Secretario entregará a cada diputado una cédula con su nombre, de manera tal que éste escriba en ella los nombres de las personas que elija. El Secretario efectuará el escrutinio en forma manual y a viva voz, señalando las preferencias y el nombre del diputado que conste como titular de la cédula. Terminado el escrutinio, el Secretario proclamará en voz alta su resultado. “.”.

Puestos en votación el numeral 6) del artículo único del proyecto de ley en conjunto con la indicación del señor Boric, son rechazadas (5-6-0). Votaron a favor los señores Walker (Presidente), Boric, Gutiérrez, Hirsch e Ilabaca. Votaron en contra las señoras y señores Alessandri, Coloma, Cruz-Coke, Flores, Fuenzalida y Núñez.

Puesta en votación la indicación de la señora Núñez y el señor Fuenzalida, es aprobada por mayoría de votos (6-4-1). Votaron a favor las señoras y señores Boric, Fuenzalida, Gutiérrez, Hirsch, Ilabaca y Núñez. Votaron en contra los señores Walker (Presidente), Alessandri, Coloma y Cruz-Coke. Se abstuvo la señora Flores.

El señor **Boric** hace presente que el proyecto requerirá de revisión dada la incoherencia que está resultando de las votaciones.

El señor **Cruz-Coke** comparte lo expresado por el señor Boric.

La señora **Flores** señala que se abstiene por las incongruencias que está quedando en el texto resultante de las votaciones.

El señor **Fuenzalida** expresa que no hay incongruencia alguna, sino más bien deja el procedimiento aún más en base a la primera indicación ya votada y aprobada.

El señor **Hirsch** expresa que no ve la congruencia señalada por el señor Fuenzalida y expresa que será necesario revisar el texto nuevamente para evitar un nuevo episodio “ley de medidores”. Vota a favor, pero cree que el proyecto volverá de la Sala.

Numeral 7)

7.- Suprímese el artículo 292.

Indicación de la señora Núñez y el señor Fuenzalida

Suprímase el numeral 7).

Puesto en votación el numeral 7) del artículo único del proyecto de ley, es rechazado por no reunir la mayoría absoluta de los votos de los diputados participantes en la votación (5-4-2). Votaron a favor los señores Walker (Presidente), Boric, Gutiérrez, Hirsch e Ilabaca. Votaron en contra las señoras y señores Alessandri, Coloma, Fuenzalida y Núñez. Se abstuvieron la señora Flores y el señor Cruz-Coke.

Numeral 8)

Suprímese en el artículo 293 la expresión “pública o secreta.”.

Indicación de la señora Núñez y el señor Fuenzalida

Suprímase el numeral 8) del artículo único del proyecto de ley.

Puesto en votación el numeral 8) del artículo único del proyecto de ley es rechazado por no reunir la mayoría absoluta de los votos de los diputados participantes en la votación (5-4-2). Votaron a favor los señores Walker (Presidente), Boric, Gutiérrez, Hirsch e Ilabaca. Votaron en contra las señoras y señores Alessandri, Coloma, Fuenzalida y Núñez. Se abstuvieron la señora Flores y el señor Cruz-Coke.

Numeral 9) del artículo único

“9.- Modifícase el artículo 297 de la siguiente forma:

- a) Suprímense los incisos primero y segundo.
- b) Suprímese en el inciso tercero la expresión “y de recogidas las cédula
- c) Suprímese el inciso final.”.

Indicación de la señora Núñez y señor Fuenzalida

“Reemplázase el numeral 9) por el siguiente:

- a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

Artículo 297.- En las elecciones, el secretario entregará a cada diputado una cédula con su nombre, de manera tal que éste escriba en ella los nombres de las personas que elija.”.

b) Incorpórese el siguiente inciso final nuevo:

“El secretario efectuará el escrutinio en forma manual y a viva voz, señalando las preferencias y el nombre del diputado que conste como titular de la cédula. Terminado el escrutinio, el secretario proclamará en voz alta su resultado.
“.”.

Puesta en votación la indicación de la señora Núñez y señor Fuenzalida, es rechazada. Votan a favor los diputados (as) Fuenzalida, Hirsch y Núñez. Votan en contra los diputados Alessandri, Coloma, Boric, Gutiérrez, Soto y Walker. Se abstienen los diputados (as) Cruz-Coke, Flores e Ilabaca. (03-06-03).

Puesto en votación el numeral 9) del artículo único es rechazado por no alcanzar la mayoría reglamentaria para su aprobación (6-6-0). Votaron a favor los señores Walker (Presidente) Boric, Gutiérrez, Hirsch, Ilabaca y Soto. Votaron en contra las señoras y señores Alessandri, Coloma, Cruz-Coke, Flores, Fuenzalida y Núñez.

Numeral 10) del artículo único

10.- Para eliminar en el artículo 376 la expresión “en votación secreta”.

Indicación del señor Boric

Elimínase en el artículo 376 la expresión “en votación secreta”.

Puestos en votación el numeral 10) del artículo único en conjunto con la indicación del señor Boric, son aprobadas por mayoría de votos (8-3-1). Votaron a favor las señoras y señores Walker (Presidente), Boric, Fuenzalida, Gutiérrez, Hirsch, Ilabaca, Núñez y Soto. Votaron en contra las señoras y señores Alessandri, Coloma y Flores. Se abstuvo el señor Cruz-Coke.

Sesión N° 228 de 24 de junio de 2020.

Se procede a votar el artículo transitorio, propuesto por indicación de la diputada señora Paulina Núñez y diputado señor Gonzalo Fuenzalida, del siguiente tenor:

"Artículo transitorio.- Lo dispuesto en el artículo único de este proyecto entrará en vigencia el 1° de enero del año 2021."

Puesto en votación es aprobado por el voto mayoritario de los (as) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri; Luciano Cruz-Coke; Camila Flores; Gonzalo Fuenzalida; Pamela Jiles; Paulina Núñez, y René Saffirio. Votan en

contra los señores Hugo Gutiérrez; Marcos Ilabaca; Leonardo Soto, y Matías Walker. (07-04-00).

Se designa diputado informante al señor **Juan Antonio Coloma**.

III.- INDICACIONES Y ARTÍCULOS RECHAZADOS, INADMISIBILIDADES

Disposiciones rechazadas:

Numeral 2) de artículo único del proyecto de ley.

"2.- Modifícase el artículo 145 de la siguiente forma:

- a) Suprímese en el inciso primero la expresión "o secretas".
- b) Suprímese el inciso segundo
- c) Sustituyese en el inciso tercero la expresión "Las votaciones públicas" por "Las votaciones"
- d) c) Sustituyese en el inciso cuarto la expresión "Las votaciones públicas" por "Las votaciones".
- e) Suprímese el inciso sexto."

Numeral 3) del artículo único del proyecto de ley

3.- Suprímese en el artículo 152 las expresiones "o de las elecciones" y "o recogidas las cédulas".

Numeral 4) del proyecto de ley.

4.- Suprímase el artículo 153.

Numeral 5)

5.- Suprímense en el artículo 154 la expresión ", sea pública o secreta,".

Numeral 6)

6.- Suprímense los artículos 163, 164 y 165.

Numeral 7)

7.- Suprímese el artículo 292.

Numeral 8)

Suprímese en el artículo 293 la expresión "pública o secreta,".

Numeral 9) del artículo único

"9.- Modifícase el artículo 297 de la siguiente forma:

- a) Suprímense los incisos primero y segundo.
- b) Suprímese en el inciso tercero la expresión “y de recogidas las cédula
- c) Suprímese el inciso final.”.

Indicaciones rechazadas.

- Indicación del señor Boric

Para sustituir el numeral 3, por el siguiente:

"3.- Suprímase en el artículo 152 las expresiones “o de las elecciones” y “o recogidas por cédula.”.

Indicación señora Núñez y señor Fuenzalida

Suprímase el numeral 3.

- Indicación del señor Boric

Para sustituir el numeral 6 por el siguiente:

"6.- Suprímense los artículos 164 y 165.

Indicación de la señora Núñez y señor Fuenzalida

“Reemplázase el numeral 9) por el siguiente:

a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

Artículo 297.- En las elecciones, el secretario entregará a cada diputado una cédula con su nombre, de manera tal que éste escriba en ella los nombres de las personas que elija.”.

b) Incorpórese el siguiente inciso final nuevo:

“El secretario efectuará el escrutinio en forma manual y a viva voz, señalando las preferencias y el nombre del diputado que conste como titular de la cédula. Terminado el escrutinio, el secretario proclamará en voz alta su resultado.
“.”.

IV.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

P R O Y E C T O D E A C U E R D O :

"Artículo único.- Modifícase el Reglamento de la Cámara de Diputados de la siguiente forma:

1.- Reemplázase el inciso primero del artículo 45, por el siguiente:

"La Cámara elegirá por mayoría absoluta y en votación pública, un Presidente, un primer Vicepresidente y un segundo Vicepresidente. Ellos constituirán la Mesa de la Cámara de Diputados. Esta votación se realizará mediante cédula nominativa en la forma que disponga la Secretaría General, debiendo votar en cada cargo por el candidato o la candidata que se estime pertinente."

2.- Reemplázase el artículo 164 por el siguiente:

"Artículo 164.- En las elecciones el Secretario entregará a cada diputado una cédula con su nombre, de manera tal que éste escriba en ella los nombres de las personas que elija. El Secretario efectuará el escrutinio en forma manual y a viva voz, señalando las preferencias y el nombre del diputado que conste como titular de la cédula. Terminado el escrutinio, el Secretario proclamará en voz alta su resultado. "

3.- Para eliminar en el artículo 376 la expresión "en votación secreta".

Artículo transitorio.- Lo dispuesto en el artículo único de este proyecto entrará en vigencia el 1° de enero del año 2021."

Tratado y acordado en sesiones de fechas 15 (2), 16, 23 y 28 de abril de 2020, y 24 de junio de 2020, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Matías Walker (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; Sergio Bobadilla (por el señor Alessandri); Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Camila Flores; Sebastián Torrealba (por la señora Flores); Gonzalo Fuenzalida; Hugo Gutiérrez; Amaro Labra (por el señor Gutiérrez); Tomás Hirsch; Marcela Hernando (por el señor Hirsch); Félix Gonzalez (por el señor Hirsch); Marcos

Ilabaca; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto, René Naranjo (por el señor Soto). También asistió la diputada señora Karin Luck.

Sala de la Comisión, a 24 de junio de 2020.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión